



**MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
REPÚBLICA ARGENTINA**

**OEA**

**SESION ESPECIAL SOBRE  
“FORTALECIMIENTO DE LA  
PROBIDAD Y LA LUCHA  
ANTICORRUPCIÓN EN LAS  
AMÉRICAS”**

***Intervención del Señor Fiscal de Control Administrativo  
Dr. José MASSONI.***

*Washington, 31 de marzo de 2000*

Dividiré mi intervención en dos bloques. En primer lugar formularé unos breves comentarios sobre la Oficina Anticorrupción, creada recientemente en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de mi país, y que tengo el honor de dirigir. Luego me referiré a las labores futuras del Grupo de Probidad y Ética Cívica.

Como respuesta al creciente reclamo social de la última década, centralizado en la voz de ciertas Organizaciones No Gubernamentales y recogido por los medios de comunicación, la República Argentina ha dado varios pasos a fin de disminuir el alto índice de corrupción que padece en la actualidad.

Nuestro país ha ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual se encuentra en proceso de completa implementación. La administración anterior, en enero de 1999, dictó un Código de Ética de la Función Pública y creó la Oficina Nacional de Ética Pública, que se dedicó primordialmente a recolectar las declaraciones juradas de los funcionarios públicos.

Por otro lado, a fines del año pasado, el Congreso aprobó la ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, cuyas principales disposiciones han establecido un universo determinado de funcionarios públicos obligados a declarar su patrimonio, un capítulo destinado a evitar que los funcionarios incurran en incompatibilidades y conflictos de interés, un régimen de obsequios y regalos, y finalmente, un capítulo a través del cual se agravaron las penas por enriquecimiento ilícito y cohecho, y se tipificó el soborno transnacional de acuerdo a la definición de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

Asimismo, la Alianza triunfante en las elecciones de diciembre '99, en cumplimiento de sus promesas electorales y atendiendo a la creciente demanda social para erradicar la corrupción de la administración pública y dar mayor transparencia a los actos de los funcionarios, creó la Oficina Anticorrupción, en reemplazo de la Oficina Nacional de Ética Pública, con innovadoras y más agresivas atribuciones que su antecesora.

En efecto, la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, fue creada por la Ley de Ministerios con el objeto de elaborar y coordinar programas de lucha contra la corrupción en el sector público nacional.

Seré breve al respecto, ya que la descripción se encuentra contenida en el documento que ha sido distribuido por nuestra delegación.

La Oficina Anticorrupción está a cargo de un Fiscal de Control Administrativo con rango y jerarquía de Secretario de Estado, y cuenta con dos Subsecretarios, uno a cargo de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia y otro al frente de la Dirección de Investigaciones.

La Oficina, que no depende de autoridad alguna para actuar, tiene el objetivo institucional de instalarse en el Estado como un órgano confiable para toda la ciudadanía, que ostensiblemente no esté sujeto a influencias partidistas, mucho menos desde quienes se encuentran coyunturalmente en el gobierno, pues justamente es su condición esencial la de ser preventora y controladora de la ética de los funcionarios, e investigadora de la conducta de quienes hayan pasado o estén en ejercicio de sus funciones.

En sus tres meses de existencia, la Oficina ha trabajado con intensidad y provecho.

Por la Dirección de Investigaciones, a partir de denuncias de particulares y funcionarios –formuladas bajo identidad reservada o sin ella-, de órganos oficiales, del examen de los informes de los órganos de control, recogiendo denuncias e investigaciones de los medios de difusión, y tomando noticia de constancias de causas judiciales ya iniciadas, se comenzaron 323 investigaciones, de las cuales 191 están en estudio, 3 devinieron en querellas penales y 5 en denuncias de igual índole, en casos de corrupción con significación institucional, social o económica, que son a los que la Oficina se debe limitar, utilizando una suerte de principio de oportunidad en el ejercicio de la acción.

Las averiguaciones de la Oficina son reservadas y culminan con una resolución fundada del Fiscal por la cual se desestima y archiva, o se promueve una investigación administrativa con o sin participación de la Oficina, o se efectúa una denuncia penal o se interpone una querrela criminal. En referencia a esto último, esta Oficina tiene la particularidad de poder constituirse como parte querellante ante la Justicia, lo que le permite impulsar el procedimiento, proponer la producción de pruebas y apelar las resoluciones que resulten contrarias a sus intereses.

A su vez, la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia tiene casi en culminación una encuesta sobre transparencia e irregularidades en la administración pública nacional, para la cual se interrogó a funcionarios en posición privilegiada para conocer sobre el tema; tiene en curso la elaboración de una encuesta que evalúe el grado de satisfacción ciudadana respecto de la

administración nacional; realiza asesoramiento y capacitación en mecanismos de participación ciudadana como las audiencias públicas en los procesos de compras y licitaciones públicas, y en la elaboración participada de normas en los organismos públicos.

Tiene a su cargo el control de las incompatibilidades y conflictos de interés que puedan tener los funcionarios con el ejercicio del cargo para el que han sido designados, y ha avanzado en un nuevo sistema de acopio de las declaraciones juradas patrimoniales, en el que se reemplazará el formato papel por el soporte informático, lo que obviamente redundará en la posibilidad de un efectivo control de aquéllas, con el agregado de una enorme simplificación para los funcionarios en sus presentaciones y en un notorio ahorro de gastos.

Con relación al Grupo de Probidad y Etica Cívica mi delegación considera que su relanzamiento, dispuesto por la última Asamblea General, constituye un hecho auspicioso.

El Grupo ha mantenido ya un par de reuniones que podríamos caracterizar como informativas y de ilustración sobre diferentes actividades en la materia llevadas a cabo por los Estados y diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

La delegación argentina considera que a partir de esta Sesión Especial, el Grupo se debería abocar a definir actividades concretas para su realización a lo largo del año, teniendo en cuenta el Programa Interamericano de Cooperación para Combatir la Corrupción y las Recomendaciones del Seminario sobre Probidad de 1998.

Nuestra propuesta, a la luz del Programa de Actividades y Calendario del Grupo, consiste en proceder a seleccionar y concentrar nuestros esfuerzos en algunos temas, tales como sensibilización de la sociedad, capacitación, experiencias de las instituciones nacionales, compras públicas, incompatibilidades entre función pública y sector privado, reforma de la legislación, establecimiento de un foro a través de una red de correo electrónico. Estos temas deberíamos definirlos entre los Estados miembros de la OEA asignando prioridades, fijando métodos de trabajo y plazos, etc.

El Grupo de Trabajo sería el ámbito natural para llevar a cabo sesiones dedicadas a estas materias, definiendo un calendario específico, y contando con la participación de las organizaciones involucradas en dichos temas. Creemos que esta metodología nos permitiría alcanzar resultados tangibles en aspectos concretos de la lucha contra la corrupción.

Un tema que indudablemente reclama nuestra atención fue planteado claramente por el Comité Jurídico Interamericano en el documento CJI doc.21/LIV/99 del 29 de enero del año pasado, documento que fue distribuido bajo la cota CP/doc.3146/99 del 11 de febrero de 1999. Dicho documento consolidó las labores del Comité en materia de soborno transnacional y enriquecimiento ilícito. Allí el Comité Jurídico llega a la conclusión que...” en materia penal, las diferencias existentes entre los países, aún entre aquellos que tienen un mismo idioma, una misma tradición jurídica y una evolución histórica similar, son mucho más profundas y variadas que las que existen en otras ramas del derecho”. Y luego agrega: “en materia penal no sólo existen diferencias básicas en lo que respecta la interpretación de los límites permisibles del ejercicio extraterritorial de la jurisdicción penal, o de ciertos principios relativos a la carga de la prueba, sino que además son considerables las variaciones en todo lo referente a los principios fundamentales de la legislación penal, a la técnica legislativa penal y procesal y aún a la terminología”.

Por ello, uno de los temas a abordar en el futuro inmediato es el de tratar de armonizar las normas penales de nuestros países en estas materias.

Por otra parte, y con esta idea concluyo mi intervención, creo que debemos comenzar a delinear algún sistema de seguimiento de la Convención entre los Estados Parte. Esto permitirá enriquecernos recíprocamente entre los países que hemos asumido las obligaciones derivadas de la Convención, nos brindará la oportunidad de evaluar adecuadamente nuestras acciones y nos permitirá estrechar vínculos en la lucha contra la corrupción en el continente. Varios de los países que hemos ratificado la Convención integramos otros foros en los cuales participamos en mecanismos de seguimiento y de evaluación entre pares.

Considero oportuno que comencemos a pensar en este tema para potenciar nuestros esfuerzos en forma mancomunada entre los Estados Parte de la Convención.